

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Negociado 1.º—Sanidad.

Relación de las invasiones y defunciones del cólera morbo asiático ocurridas en esta provincia en los días 3 y 4 del corriente.

	Invasiones.	Defunciones.
Segovia.....	1	1
Aldeasoña.....	1	"
Cabañas.....	"	1
Laguna de Contreras....	6	3
Marazuela.....	6	2
Pajarejos.....	5	1
Vegas de Matute.....	6	3
Total.....	25	11

NOTA. En los demás pueblos de la provincia no ocurre novedad.

Segovia 4 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El día 1.º del corriente impuse al Alcalde de Estebanvela 500 pesetas de multa por haber establecido lazareto á la entrada del pueblo, con infracción de lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se previene en la circular publicada en el Boletín oficial de 17 de Agosto último.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y que sirva de escarmiento á los demás Alcaldes de esta provincia.

Segovia 3 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 10 de Julio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Elecciones municipales.—Muñopedro.—Dada cuenta de una instancia de varios concejales del Ayuntamiento en la que piden se declare con capacidad legal para desempeñar el cargo á los electos D. Pedro Arteaga y D. Pedro Patiño, y teniendo presente que ya en 18 del próximo pasado se acordó la capacidad legal de estos dos interesados para ser concejales, se acordó ordenar al Alcalde les dé posesión y proceda después el Ayuntamiento á la elección de cargos.

Ayuntamientos.—Codorniz.—Entablado recurso de alzada por D. Hilario Sancho contra el acuerdo de esta Comisión declarándole incapacitado para ejercer el cargo de Alcalde y regidor que venía desempeñando desde el año de 1883 y teniendo presente que ha sido entablado en tiempo hábil, se acordó admitirle y remitir los antecedentes al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador procede aprobar en la forma que en las mismas se indica, las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan: Rapariegos..... 1880 á 1881 y Codorniz..... 1881 á 1882.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al artículo 98 de la ley provincial los asuntos siguientes:

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz. Examinada el acta de recepción provisional de las obras del trozo 5.º de la expresada carretera, se acordó aprobarla y que desde el día 19 de Junio último en que se verificó aquella, se empiece á contar el plazo de garantía que dispone el artículo 54 del pliego de condiciones facultativas.

Idem.—Igualmente se acordó, en vista de comunicación del Director de

carreteras provinciales, se verifique la recepción provisional de las obras que comprende la travesía de Prádena en la carretera de la Salceda á San Esteban de Gormaz, designando para asistir al acto al Sr. Diputado D. Francisco Alvaro.

Idem.—Hallándose terminadas las obras de construcción del trozo octavo, sección primera de la carretera provincial de la Salceda á San Esteban de Gormaz, se acordó la recepción provisional de las mismas y designar para que presencie el acto al Sr. Diputado D. Francisco Alvaro.

Fondos provinciales.—Capital.—En atención á las circunstancias en que se encuentra esta Corporación por los considerables gastos que con motivo de la cuestión sanitaria se la originan, se acordó llamar la atención del señor Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, á fin de que cuanto antes entregue lo que adeuda el Ayuntamiento por gastos provinciales.

Y se levantó la sesión.

Segovia 10 de Julio de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Marino Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 11 de Julio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador procede en la forma que en las mismas se indica, aprobar las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan: Laguna Rodrigo..... 1882 á 1883 Fuentemizarra..... 1882 á 1883 Fuente el Olmo de Fuentidueña..... 1877 á 1878 y Etreros..... 1881 á 1882.

Repartimientos.—Madrona.—No habiéndose remitido por el Alcalde los antecedentes que le fueron reclamados para resolver lo procedente respecto á una reclamación de agravio interpues-

ta por Silverio Alvaro Gil, contra un repartimiento girado por aquel Ayuntamiento y Junta, se acordó manifestar al Sr. Gobernador la necesidad de obligarle á su remisión.

Deslindes.—Higuera y Torrecaballeros.—Dada cuenta de una comunicación trasladada por el Sr. Gobernador en la que el Alcalde del primero de dichos pueblos manifiesta que por vecinos del segundo se han derribado los cotos de su término jurisdiccional con roturaciones arbitrarias, habiéndose resistido á abonar daños y dejar aquellos en el estado que antes tenían, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que esta Corporación carece de atribuciones para resolver acerca del asunto y que á su Autoridad es á la que compete.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Julia Gil se le admita su hijo Francisco Lopez, de nueve años de edad, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á la pretensión, puesto que existe plaza vacante y reúne las condiciones que exige el reglamento de los mismos.

Idem.—Manifestado por el Sr. Vicepresidente haberle suplicado la señora Superiora del Asilo titulado «Hermanitas de los Pobres» que en su nombre interpretara de la Comisión provincial que contribuyera con la cantidad mayor posible para subvenir á los gastos de construcción de una casa destinada al referido Asilo de pobres ancianos y teniendo presente que aquella instalación ha de disminuir indirectamente los gastos que ocasiona á la Diputación el sostenimiento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó destinar al objeto indicado la suma de mil pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Idem.—Trasladada por el Sr. Gobernador la Real orden de Gobernación autorizando á la Diputación para adquirir por compra un terreno contiguo á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, á fin de dar ensanche á los mismos, se acordó lo procedente para el otorgamiento de la oportuna escritura.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Verificada

la recepción provisional de las obras del trozo sexto, sección primera de dicha carretera, se acordó aprobarla y que desde el día 20 de Junio último empiece á contarse el plazo de ocho meses de garantía que marca el artículo 54 del pliego de condiciones facultativas.

Deslindes.—Ciruelos de Coca y Villagonzalo.—A fin de resolver lo procedente respecto al deslinde de un camino que conduce de uno á otro pueblo, practicado por el périto Agrícola provincial, cuya operación parece se proyectó por dos vecinos de Villagonzalo, se acordó reclamar antecedentes.

Y se levantó la sesión.

Segovia 11 de Julio de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Hallándose vacante el estanco de Santiuste de Pedraza, y debiendo proveerse según dispone el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876, en licenciados del ejército, siempre que acrediten su buena conducta, en viudas ó huérfanos de militares muertos en campaña ó por consecuencias recibidas en funciones de guerra, en viudas ó huérfanos de fallecidos en las provincias de Ultramar á consecuencia de enfermedades epidémicas, y á falta de éstos, en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes á esta Administración debidamente documentadas dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, acompañando á dicha instancia la cédula personal, que le será devuelta.

Segovia 1.º de Setiembre de 1885.—Gabriel Badell.

Alcaldía de Cabañas.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la venía desempeñando, dotada con doscientas setenta y cinco pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia en este periódico oficial para que en el término de diez días á contar desde su publicación presenten su solicitud los aspirantes que deseen obtenerla.

Cabañas 2 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, P. O., Leoncio Hernando.

Alcaldía de Cantalejo.

Por cumplimiento del contrato en el día 30 del corriente mes, del que la obtiene en propiedad, se

anuncia la vacante de la plaza titular de medicina y cirugía de esta villa, con la dotación de 250 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 40 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que funden su pretensión al Presidente del Ayuntamiento antes del día 20 del mes actual, proveyéndose en dicho día, á fin de que el agraciado empiece á regir desde el 1.º de Octubre proximo venidero. Se advierte que en esta villa hasta la presente no ha habido ninguna invasión del cólera.

Cantalejo 1.º de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Eugenio Escorial.

Alcaldía de Torrecaballeros.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 50 pesetas por la asistencia de pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de este Ayuntamiento; además obtendrá el agraciado el contrato con los vecinos acomodados por iguales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Torrecaballeros 1.º de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Alcaldía de Vallelado.

El Ayuntamiento y Junta de Sanidad de este pueblo en sesión del 31 de Agosto, acordó suprimir la función principal del mismo que desde tiempo inmemorial se venía celebrando en los días 14 y 15 del presente mes, dedicada á la Exaltación de la Santa Cruz, á fin de no aglomerar familias, teniendo en cuenta el estado de la salud pública y haberse desarrollado la epidemia del cólera morbo en algunos pueblos de la provincia.

Vallelado 1.º de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Bartolomé González.

Alcaldía de Valleruela de Pedraza.

En sesión celebrada en el día de ayer por este Ayuntamiento, asociados de la Junta de Sanidad

y municipal, han acordado, que teniendo en cuenta las circunstancias actuales de la invasión colérica, y con el fin de evitar la aglomeración de gente en esta localidad, quede suprimida la romería titulada de Nuestra Señora del Amparo, que se viene celebrando desde tiempo inmemorial en este pueblo el día 14 de Setiembre próximo.

Valleruela de Pedraza 31 de Agosto de 1885.—El Alcalde.

Alcaldía de San Cristóbal de Cuellar.

El Ayuntamiento de este pueblo, fundándose en relaciones con la salud pública, ha acordado no celebrar la función popular de costumbre el 8 de Setiembre próximo:

San Cristóbal de Cuellar 31 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Victorio Marinero.

Don Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Ignorándose el paradero del soldado Luis García Ferro, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Luis García Ferro, natural de Segovia, parroquia de San Esteban, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, provincia de Madrid, de oficio pintor, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente en el término de veinte días contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos, y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que conste se publica este edicto en Búrgos á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eduardo Moreno.—Por su mandado, José Box.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1885.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
25	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
26	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
31	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL...	5	10	15	"	"	"	15	"	"	"	"	"	"	"	15

Segovia 1.º Setiembre de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1885 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	"	"	1	1	2	1	1	4	5
22	1	"	"	1	4	3	1	8	9
23	"	"	"	"	2	3	"	5	5
24	3	1	"	4	3	1	1	5	9
25	2	3	"	5	1	1	1	3	8
26	1	"	"	1	4	2	1	7	8
27	2	1	"	3	1	1	"	2	5
28	3	1	"	4	1	3	1	5	9
29	3	"	"	3	4	1	1	6	9
30	2	"	"	2	2	1	"	3	5
31	"	1	"	1	3	"	"	3	4
TOTAL...	17	7	1	25	27	17	7	51	76

Segovia 1.º Setiembre de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.